



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución “Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019” el día 02 de mayo hasta el 16 de mayo de 2019 en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

cnorena@mintransporte.gov.co

“Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019”

RESOLUCION NÚMERO

DE 2019

(

)

“Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, el Ministerio de Transporte estableció la distribución, diseño y parámetros de las vallas y demás elementos de información de las obras y proyectos de infraestructura de transporte que contrate el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL).

Que el párrafo del artículo 3° de la Resolución No. 0001219 de 2015, establece:

“Parágrafo: La composición visual y los mensajes informativos de las vallas de información deberán ser elaboradas de acuerdo con el Anexo que hará parte integral de la Resolución, cuyos logotipos deben responder a las especificaciones que establece el Manual de Imagen o instructivo de las entidades intervinientes.”

Que mediante Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019 se modificó el anexo I de la Resolución 0001219 del 04 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que debido al cambio de Gobierno fue actualizada la Guía Sistema Gráfico, lo que generó la necesidad de ajustar la composición visual para vallas de obras en el sector de infraestructura a los elementos gráficos que, esto es: el tipo de letra, los colores, la iconografía e imágenes, así como el estilo de la composición que establece la referida Guía Sistema Grafico.

Que mediante oficio OFI19-00001984/IDM111800 del 10 de enero de 2019, el Alto Consejero Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República aprobó la modificación a la composición visual y mensajes informativos para vallas en los proyectos de infraestructura.

Que mediante memorandos Nos. 20193150041463 del 23 de abril de 2019 y 20193150043373 del 29 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo de Prensa solicita modificar el anexo I “COMPOSICIÓN VISUAL Y MENSAJES INFORMATIVOS PARA VALLAS DE OBRAS EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA” de la Resolución No. 0001219 de 2015 modificada mediante la Resolución 0000209 de 2019, en los siguientes términos:

“Esta solicitud se realiza debido a que se han recibido observaciones de los concesionarios y los contratistas en el sentido

“Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019”

de no incluir en las vallas informativas de los proyectos las fechas de entrega de las obras y el valor de las inversiones, esto a razón que en el desarrollo de los contratos de concesión y de obra se presentan situaciones que no permiten que se cumplan con los tiempos estipulados inicialmente y los valores de inversión varían con el pasar de los años de ejecución.

A la fecha algunos de los proyectos están suspendidos y otros presentan demoras en las obras por distintos motivos, como eventos eximentes de responsabilidad, falta de licencias y/o trámites ambientales, compra de predios, tribunales de arbitramento e incluso financiación.

El objetivo del Gobierno Nacional ha sido la reactivación de los proyectos que estaban contratados, para lo que ha tenido que llegar a nuevos acuerdos con los concesionarios, que implican cambios en las fechas de entrega de las obras. En la mayoría de los contratos se exige a los concesionarios y contratistas de obra poner estas vallas como medios de información de los proyectos, sin embargo, si se optase por poner las fechas de entrega de los contratos e incluso las inversiones que fueron pactadas inicialmente, como lo estipula el Anexo I, se puede transmitir un mensaje equivocado a las comunidades que puede llegar a afectar el desarrollo de los proyectos.

En este sentido, el ajuste que se requiere es dejar como opcionales los datos tanto de fecha de entrega como valor de la inversión. La decisión de poner o no estos datos será evaluada en conjunto entre el concesionario o contratista y la entidad responsable en cada caso, ya sea el Instituto Nacional de Vías (Invías), la Agencia Nacional de Infraestructura o la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Al momento del envío del arte de la valla, el concesionario debe manifestar por escrito los motivos por los cuales no considera conveniente que se incluya esta información. En caso de que se apruebe su solicitud, en el correo de remisión del arte para aprobación del Ministerio de Transporte, la entidad responsable explicar brevemente por qué no se incluye el dato de la fecha de entrega y/o la inversión total.

De otra parte, en el ejercicio de revisión de las vallas, se detectó que, adicional a los tipos de obra especificados en el Anexo I anterior, había otros que no entraban en ninguna de las categorías, así que se decidió crear una nueva llamada “mejores servicios para todos”

“(…) Finalmente, realizando una revisión detallada del documento, se detectó que en la descripción de las vallas se habían incluido algunos datos que no correspondían con el diseño real, y que por lo tanto fueron ajustados en esta nueva versión. Estos ajustes se realizaron en los siguientes apartes de la Opción valla 2 pequeña sin foto:

Módulo izquierdo. Se eliminan nombre y recorrido, quedando el texto así:

“Ocupa las 2/3 partes del total de la valla (5,4 mts ancho x 4 mts alto), y corresponde al lema alusivo al tipo de obra, la fecha, la*

“Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019”

inversión total y la descripción de las obras”.*

Módulo izquierdo, segunda sección. En esta parte, donde se especifican las características técnicas, se elimina todo el texto relacionado con puntos de conexión y kilómetros, correspondiente al numeral 1.

Módulo derecho, sección media. Se elimina el texto “la inversión total del proyecto y la fecha de entrega”, quedando así: “Contiene el nombre de la obra, los tramos y kilómetros. El texto se alinea en la parte superior con la línea inferior del lema de la obra, como se indica en el esquema”.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del XXXXX de abril al XXX de mayo de 2019 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que mediante memorando XXX del xx de XXXX de 2019, el Grupo de Prensa del Ministerio de Transporte manifestó que durante el término de publicación XXXXXXXX.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el anexo I de la Resolución No. 0001219 de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Las vallas aprobadas o instaladas conforme a las condiciones establecidas en Resolución 000209 del 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Transporte, en los contratos de concesión y obras públicas de proyectos de infraestructura de transporte contratadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), no requerirán ajustarse a las condiciones establecidas en la presente resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 0001219 de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Los demás términos de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Transporte.

“Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución No. 0001219 del 4 de mayo de 2015, modificado por la Resolución 0000209 del 04 de febrero de 2019”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Manuel Felipe Gutiérrez Torres – Viceministro de Infraestructura
Gloria Elvira Ortiz Caicedo – Secretaria General
Olga Lucia Ramirez Duarte - Directora de Infraestructura
Sol Ángel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela- Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Diana Marcela Rojas Bello – Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyectó: Beatriz Elena Vahos Quintero – Coordinadora Grupo Prensa